



# **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: [registroayuntamiento@alamedadelasagra.es](mailto:registroayuntamiento@alamedadelasagra.es)  
Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

## **COMUNICADO: AYUDAS AL ALQUILER**

Convocatoria de ayudas al alquiler que se podrán solicitar desde mañana hasta el 2 de mayo de 2023.

### **Tres líneas:**

- a) Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda a sectores de población con escasos medios económicos.
- b) Programa para personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- c) Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes menores de 35 años para contribuir al reto demográfico, con la finalidad de facilitar a los jóvenes con escasos medios económicos el acceso al disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión en uso, en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

### **REQUISITOS:**

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales que están establecidos en el resuelto 4º, apartado primero, de la resolución de la convocatoria. Entre otros:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- b) No estar incursas en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, salvo en el supuesto regulado en citado resuelto 4º.1 b).
- c) No haberles sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022.
- d) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la Ley 11/2003.

Asimismo, deberán cumplir los requisitos específicos señalados en el apartado segundo del citado resuelto 4º de la resolución de convocatoria, en función del programa de ayuda al alquiler de que se trate.

### **DESTINATARIOS:**

- a) En el programa de ayuda al alquiler de vivienda, las personas físicas mayores de edad siempre sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda en calidad de arrendataria, destinada a residencia habitual y permanente / de un contrato de cesión de uso / de arrendamiento / cesión de uso de una habitación y la renta del arrendamiento o el precio de la cesión de la vivienda no supere los límites establecidos en el resuelto 4º.2 a) de la convocatoria



# **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: [registroayuntamiento@alamedadelasagra.es](mailto:registroayuntamiento@alamedadelasagra.es)  
Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

- b) En el programa de ayuda a los arrendamientos en situación de vulnerabilidad sobrevenida, las personas físicas sean titulares, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda destinada a residencia habitual y permanente y que hayan devenido vulnerables
- c) En el programa de ayuda al alquiler o cesión de uso a jóvenes para contribuir al reto demográfico, las personas físicas mayores de edad y no mayores de 35 años que cumplan requisitos establecidos en el resuelvo 4º.2 c) de la convocatoria.

## **CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

1. Será objeto de subvención la renta o precio mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, en las cuantías siguientes:

- a) En el programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, la ayuda será del 50% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, y con una duración máxima de 24 meses, a contar desde el 1 de enero de 2022, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia.
- b) En el programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, la ayuda, con el límite del 100% de la renta arrendaticia mensual y hasta un máximo de 24 meses a contar desde el mes de la fecha de la solicitud o desde el primer mes en que se materialice la vulnerabilidad económica, se determinará, así como su duración, por los el informe preceptivo y vinculante de los servicios de la Consejería competente en materia de bienestar social, en atención a las circunstancias concurrentes de vulnerabilidad sobrevenida y seguimiento social en la persona beneficiaria de la ayuda.
- c) En el programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, la ayuda será del 60% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, y con una duración máxima de 24 meses, a contar desde el 1 de enero de 2022, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia. En el caso de compatibilidad con la ayuda del “Bono Alquiler Joven”, la ayuda será del 40% de la diferencia entre la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria por el alquiler o cesión de su vivienda o habitación habitual y permanente y la cuantía de 250 euros mensuales correspondientes al “Bono Alquiler Joven”. En todo caso la suma de la ayuda del Bono Alquiler Joven y de la ayuda al alquiler o cesión regulada en este programa específico no podrá ser superior al 75 % del importe de la renta o precio de la vivienda o habitación. En su caso, la ayuda al alquiler o cesión regulada en este programa se vería reducida en la cuantía necesaria.

2. En el supuesto de que el contrato de arrendamiento fuera suscrito por varias personas arrendatarias, el importe de la ayuda que pudiera recibir cada una de ellas se determinará aplicando, al importe de la cuantía resultante de la aplicación de los porcentajes establecido en el



# **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: [registroayuntamiento@alamedadelasagra.es](mailto:registroayuntamiento@alamedadelasagra.es)  
Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

apartado anterior sobre la renta o precio de cesión de uso que figure en el contrato, el porcentaje del gasto asumido por cada persona arrendataria.

## **CRITERIOS:**

La concesión de las subvenciones se realizará por orden de presentación de las solicitudes y se sujetará al régimen simplificado de concurrencia, hasta el agotamiento de la financiación disponible. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas cuando el crédito hubiese sido agotado, si bien podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, según la prelación temporal, las solicitudes que, cumplan los requisitos, en el caso de que se produjesen extinciones de las ayudas.

## **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

Las solicitudes de ayuda se presentarán, a través del formulario del anexo I de esta resolución y, en su caso, del anexo I bis, que deberá cumplimentarse cuando convivan personas mayores de edad con la persona solicitante, en relación con la acreditación de los requisitos.

A la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación común:

- a) En caso de oponerse a su consulta por el órgano instructor, documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación.
- b) Documentación acreditativa de las rentas anuales, en el caso de no autorizar su consulta por el órgano instructor.
- c) Declaraciones responsables realizadas por la persona solicitante en modelo normalizado.
- d) En el caso de que la persona solicitante o alguna de las personas con residencia habitual y permanente en la vivienda fuera propietaria o usufructuaria de una vivienda en España y no pueda disponer de ella, aportar alguno de los siguientes documentos:

- 1º. Copia de la resolución judicial, o convenio regulador ratificado judicialmente.
- 2º. Acreditación documental de la inaccesibilidad a la vivienda.

- e) Volante o certificado de empadronamiento colectivo de los residentes en la vivienda objeto de la ayuda.
- f) En su caso, certificado de discapacidad, siempre que el grado de discapacidad fuese inferior al 33%.
- g) En su caso, si la persona solicitante se hubiera opuesto a su consulta electrónica por el instructor, certificado de discapacidad en un grado igual o superior al 33%.
- h) En el supuesto de que el contrato de arrendamiento fuera suscrito por varias personas arrendatarias, documento acreditativo de los compromisos de pago de la renta asumidos por cada una de ellas, en el modelo del anexo VII.



# **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plaza España, nº 1 - C.P. 45240; Número Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Teléfono.: 925500181 - Fax: 925500292; E-mail: [registroayuntamiento@alamedadelasagra.es](mailto:registroayuntamiento@alamedadelasagra.es)  
Web: [www.aytoalamedasagra.com](http://www.aytoalamedasagra.com) Sede Electrónica <https://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

Asimismo, deberá adjuntarse la documentación específica adicional establecida en el resuelto noveno de la resolución de convocatoria, dependiendo del programa de ayudas de que se trate.

## **LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través del formulario anexo I de esta resolución, que se incluye en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>, salvo que las personas solicitantes opten por presentar sus solicitudes en el mencionado Anexo I y en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

[vivienda.castillalamancha.es](http://vivienda.castillalamancha.es)

Teléfono de la Dirección General de Vivienda: **925286872**

Correo electrónico: [dqvivienda.fomento@jccm.es](mailto:dqvivienda.fomento@jccm.es)

## **MARCO LEGAL:**

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
- DOCM: 14/09/22 Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.
- DOCM: 07/11/22 Resolución de 03/11/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025. Extracto BDNS (Identif.): 657199.